RECIBÍ
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN Nº: 173 /11

Encarnación, 11 de Noviembre de 2011.

VISTO: El informe de fecha 11 de noviembre del 2011, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Encarnación, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según el informe elevado por la UOC, expresa que: considera la necesidad de seguir contando con el servicio proveído por empresa La Ley Paraguaya S.A. y;----------

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley Nº: 2051/03 de Contrataciones Públicas, se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "caso de excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de las licitaciones públicas o a las licitaciones por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" b)…; c)…. En estos caso, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de la excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…".----------

El Decreto Reglamentario Nº: 21.909/2003 dispone: "Articulo 10. Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1…; 2…; 3…; 4…; 5…; 6…; 7…; 8…; 9…; 10 Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a las licitaciones establecida en el Art. 33 de la Ley.----------

Artículo 19. Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. (Modificada por el Art. 1 del Decreto Nº: 5.174/05). Atendiendo a los dispuestos en el artículo 16 de la ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de la licitación pública, licitación nacional por concurso de oferta y contratación directa, las convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos; 1…; 2…; 3…; 4… En los casos de excepción previstos en el art. 33 de la ley Nº: 2051/03 de Contrataciones Públicas, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.----------

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de servicio sin sujeción a los procedimientos de licitación, es exigencia que se configure supuestos que, en todo los casos, deben ser demostrados, fundamentados, y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Institución. A tal efecto, esta Unidad considera que el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configure dentro del artículo 33 inc. a) de la ley Nº: 2051/2003.----------

Considerando que la empresa **La Ley Paraguaya S.A.** ha sido adjudicada en el proceso de contratación directa con Expte Nº: 321222 ID Nº: 190910 año 2010 para la Adquisición de Libros y Suscripción.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Encarnación

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Luis Fernando
Miembro del

La empresa La Ley Paraguaya S.A. es único editor y proveedor de la Revista "La Ley". Esta revista brinda un servicio de información especializada en Jurisprudencias, y Doctrinas de fuentes paraguayas desde el año 1.977 hasta la fecha, con textos completos y actualizaciones diarias. En la sección de Jurisprudencias se realizan unos intensos fallos judiciales relevantes de todo los Tribunales de la República. Además incluye fallos y doctrinas de Argentina, (Penal, Civil, y Comercial). Base de Jurisprudencia On-Line, con asignación de clave de usuarios personales asignado.----------

La Institución desea seguir contratando la provisión de dichas revistas especializadas, de manera a seguir ampliando el acervo de la Biblioteca del Palacio de Justicia de Encarnación, por constituirse en materiales de consulta imprescindibles para Magistrados y Funcionarios del ámbito jurisdiccional, teniendo en cuenta que reúnen estudios, investigaciones y publicaciones especializadas, elaborados por Juristas nacionales y extranjeros.----------

Por tanto, el Presidente Interino del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones.-------

R E S U E L V E:

Art. 1º) APROBAR, la nota presentada por la Unidad Operativa de Contratación de la Tercera Circunscripción Judicial de Encarnación.----------

Art. 2º) AUTORIZAR, la realización del llamado vía de la Excepción para la Adquisición del Servicio de Revista Jurídica La Ley – Online y libros a ser convocada por la Circunscripción Judicial de Encarnación.----------

Art. 3º) COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos pertinentes.----------

ART. 4º) ANOTAR, registrar, notificar y una vez cumplido todo los trámites de rigor, ARCHIVAR.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Luis Fernando Roya Benítez
Miembro del Consejo

RECIBÍ
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Encarnación